

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017 – 00243

1.- Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, y con fundamento en el artículo 372 del CGP, se señala la hora de las 8:30 a.m del día 24 de marzo de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2.- De conformidad con el numeral 7° y el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes así:

2.1.- PARTE DEMANDANTE:

2.1.1.- Documentales: ténganse en cuenta las aportadas con la demanda (fls 2 a 22 del C1 a C3 PDF 6).

2.1.2.- Interrogatorio de parte: Citar al demandado Milciades Bernal, para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por su contraparte en la fecha señalada.

2.1.3. Testimonios: Escuchar el testimonio de Luz Mila Ruíz Pérez, Richard Alfredo Henao Rodas y Wilson Fresneda. El extremo actor deberá agotar la gestión correspondiente para que los testigos estén presentes en la audiencia, so pena de prescindir del medio de prueba.

2.2.- PARTE DEMANDADA:

Guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2.3.- DE OFICIO:

2.3.1. Interrogatorio: citar al demandante ÓSCAR ELÍAS RODRÍGUEZ LEAL, para que absuelva el interrogatorio que se practicará en la fecha y hora señalada en este proveído.

3.- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 *ídem*.

4.- Requerir a los apoderados de las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta

providencia sus correos electrónicos y el de los demás sujetos intervinientes en este asunto y en la aludida audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo [institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

5.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

6.- Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 27 fijado el 8 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e66f9a38a0bf36a359b066e42938e92ff81477f112b7db9230b52622739f818**

Documento generado en 07/03/2022 04:52:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**